

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ

CAPÍTULO I FINALIDAD DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Art. 1º El presente documento tiene el propósito de establecer las normas de acuerdo a la Resolución de Secretaría General N° 311-2017 MINEDU "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior" para la ejecución de Prácticas Pre-profesionales y/o experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los alumnos de la carrera profesional de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja; las cuales tienen la finalidad de consolidar, integrar y complementar los conocimientos, habilidades y actitudes impartidas en las Unidades Didácticas desarrolladas en el IESTP-Rioja; y constituye un requisito indispensable para la certificación modular y para la titulación.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Art. 2º La práctica pre-profesional tiene como objetivos:

- a) Posibilitar a los estudiantes de la carrera profesional de Mecánica Automotriz, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- b) Vincular a los estudiantes con el sector productivo local y/o regional a través de las empresas e instituciones públicas o privadas y/o proyectos productivos en los centros de producción del IESTP Rioja, con el contacto directo en los procesos propios de la carrera profesional de Mecánica Automotriz.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías de manera oportuna correspondiente a cada Módulo.
- d) Fomentar en los estudiantes la realización, personal y social, durante el desarrollo de la carrera profesional de Mecánica Automotriz.

CAPÍTULO III
DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

Art. 3º El desarrollo de la práctica pre-profesional de los alumnos de la carrera profesional de Mecánica Automotriz según su módulo profesional, tiene la siguiente duración mínima:

- a) "Mantenimiento de los sistemas de Suspensión, Dirección y frenos Automotrices" : 265 horas cronológicas
- b) "Mantenimiento del Sistema de Transmisión de Velocidad y Fuerza Automotriz" : 135 horas cronológicas
- c) "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Electrónico Automotriz" : 145 horas cronológicas
- d) "Mantenimiento de Motores de Combustión Interna" : 300 horas cronológicas.

Los tiempos mínimos previstos para cada módulo, pueden ser ampliados en caso no hayan logrado realizar por lo menos el 85 % de las actividades programadas, si por las características del centro de prácticas, el estudiante no logre las actividades, el supervisor, planteará la rotación a otro centro de prácticas en coordinación con la empresa o institución.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 4º El comité de prácticas está integrado por el jefe del Área Académica de Mecánica Automotriz como Presidente y los docentes de la Carrera Profesional como miembros, quienes se encargarán del monitoreo, la supervisión y evaluación de la práctica.

Art. 5º Son responsabilidades del comité de prácticas:

- a) Elaborar el plan de práctica de los estudiantes de la carrera profesional de mecánica automotriz de conformidad con las actividades de cada Módulo.
- b) Efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación en base al reglamento.
- c) Elaborar los convenios para el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- d) Designar a los Docentes responsables de la supervisión de la práctica pre profesional.
- e) Informar a los estudiantes y egresados a través de los medios correspondientes, sobre la práctica pre profesional en las empresas o instituciones, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral.
- f) Registrar la realización de la práctica pre profesional de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.

Art. 6º Son responsabilidades de los Docentes:

- a) Coordinar periódicamente con el Comité de práctica pre profesional, con el practicante y con los representantes de las empresas o instituciones de prácticas.
- b) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales de conformidad con el plan establecido.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

- c) Orientar y apoyar a los estudiantes durante la realización de la práctica pre profesional, con la finalidad de lograr el desarrollo de por lo menos del 85 % de las actividades programadas y la presentación del informe de prácticas respectivo.
- d) Firmar las fichas del practicante, con lo que acredita el cumplimiento del total de las prácticas.
- e) Presentar el informe al comité de práctica pre profesional, incluyendo toda la documentación utilizada en el monitoreo, supervisión y evaluación de la práctica.

CAPÍTULO IV
DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

Art. 7° Son funciones del centro de prácticas:

- a) Firmar los convenios de apoyo interinstitucional de conformidad con la ley N° 28518.
- b) Ejecutar el plan de prácticas con la colaboración del Docente responsable de la supervisión de la práctica del IESTP Rioja.
- c) Designar un responsable para el acompañamiento durante el desarrollo de la práctica.
- d) Recoger y registrar evidencias de las competencias mostradas por el practicante de acuerdo a las fichas de evaluación.
- e) Apoyar las acciones de supervisión y monitoreo correspondiente.
- f) Emitir informe valorativo (Evaluación cualitativa y cuantitativa) de cada practicante al finalizar el período de la práctica pre profesional.
- g) Otorgar la respectiva constancia de práctica pre profesional al estudiante, expresando la cantidad de horas realizadas.
- h) Acceder la rotación del practicante a otro centro de prácticas si el caso lo amerita.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA EJECUTAR LA PRÁCTICA

Art. 8° Para iniciar la gestión de sus prácticas pre-profesionales, el estudiante debe contar con un seguro médico contra accidentes de trabajo o presentar una declaración jurada legalizada donde se responsabiliza totalmente en caso le ocurra algún accidente y le exime responsabilidad a la empresa de prácticas y al IESTP Rioja.

Art. 9° Para la realización de las prácticas pre profesionales de modalidad **simultánea**, el alumno debe estar cursando el módulo correspondiente a la práctica solicitada, siempre y cuando garantice el tiempo mínimo y el logro de la competencia. Para la realización de las prácticas de modalidad **posterior**, el estudiante debió aprobar todas las unidades didácticas que corresponden al Módulo a solicitar **siempre y cuando no haya transcurrido más de 06 meses de culminado el módulo.**

Art. 10° Para la realización de las prácticas pre-profesionales, cada estudiante contará con su carpeta de prácticas (Fichas), debiendo adquirirlo en el área de Administración, previo pago de su derecho, según lo estipulado por el TUPA.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

- Art. 11° Para que la práctica sea validada, el alumno deberá solicitar a la Dirección del IESTP-Rioja, la autorización de prácticas, según su módulo; para luego recabar en Secretaría de Dirección el Oficio dirigido a la institución de práctica, solicitando campo laboral para prácticas.
- Art. 12° El alumno deberá presentarse a la institución de práctica con el Oficio y carpeta del practicante, para luego devolver en Secretaría de la Dirección el "cargo" del Oficio, documento indispensable para la programación del monitoreo, supervisión y evaluación de las prácticas que los docentes de la carrera efectuarán.
- Art. 13° El Centro de Prácticas que el alumno determine, deberá estar dentro de la jurisdicción regional y contar con la prestación de servicios en actividades íntegras en la línea automotriz y referida al módulo de prácticas.
- Art. 14° En el caso de las Prácticas del Módulo IV "Mantenimiento de Motores de Combustión Interna" los practicantes deberán complementar con 40 horas de actividades en Rectificaciones Automotrices y 40 horas en Laboratorio de sistema Diesel.

CAPÍTULO VI
DE LAS CONVALIDACIONES

- Art. 15° Los estudiantes que participen bajo la característica del desarrollo de actividades productivas del IESTP Rioja, podrán convalidar las horas de dichas actividades, con la práctica pre profesional correspondiente al módulo, siempre y cuando garantice el logro de las actividades programadas o realicen la complementación en otro centro.
- Art. 16° Los estudiantes que participen bajo la característica de trabajador de empresa autogestionaria, empresas o instituciones legalmente constituidas, cuyas funciones y características coincidan con los contenidos de uno o más módulos técnico profesionales, podrán convalidar toda o parte de la práctica pre profesional correspondiente al módulo, no inhibiéndole de la presentación de los informes y trámites correspondientes, siempre y cuando hayan laborado más de 06 (seis) meses y cumplan con los requisitos descritos en el artículo siguiente; de acceder sólo a parte de la práctica, el estudiante deberá complementarlo en otro centro para garantizar el logro de su competencia.
- Art. 17° Requisitos para las convalidaciones:
- A) Solicitud dirigida al Director General del IESTP-Rioja.
 - B) Documento que conste la formalización del centro de prácticas.
 - C) Contrato de servicios y comprobantes de pagos por servicios emitidos al trabajador, por el centro de prácticas o comprobantes de cobros (Boletas de venta, facturas o recibos por honorarios) por servicios efectuados, para el casos de empresas autogestionarias.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

D) Obtener la calidad de **aprobación** de la convalidación por parte del comité de prácticas del Área Académica de Mecánica Automotriz, previa evaluación de las condiciones del taller de acuerdo a la ficha de evaluación de la empresa elaborada por el área académica.

Art. 18° Los estudiantes que participen bajo la característica elaboración de módulos demostrativos de funcionamiento, o realizar actividades de mantenimiento y/o reparación de las unidades móviles del IESTP Rioja, podrán ser convalidadas con las actividades de prácticas de los módulos correspondientes, para lo cual deberá solicitarlo y realizar todos los trámites para efectos de prácticas.

CAPÍTULO VII
DE LOS PRACTICANTES

Art. 19° El estudiante debe acudir a su centro de prácticas, correctamente uniformado, debiendo mantener siempre la higiene y apariencia personal adecuada en el taller con el overol oficial.

Art. 20° El alumno deberá cumplir con el horario establecido por la institución y/o empresa de práctica. Debiendo permanecer en el centro de prácticas hasta el final de la jornada. Podrá retirarse de ella, solicitando el permiso en casos excepcionales o urgencias debidamente sustentados ante el jefe inmediato superior.

Art. 21° El alumno deberá demostrar puntualidad en su asistencia a la empresa y en la entrega de trabajos asignados por sus superiores.

Art. 22° Cumplir las normas de convivencia y/o reglamentos internos del centro de prácticas.

Art. 23° Portar un Cuaderno de Actividades, en el cual deberá anotar diariamente las actividades que realiza durante la jornada, el que será revisado por el Docente responsable del monitoreo y supervisión de prácticas.

Art. 24° Deberá sumar el número de actividades sólo del Módulo de prácticas que realiza durante la semana, a fin de que el docente supervisor pueda determinar el avance y el record de actividades a cumplir y efectuar las recomendaciones que estime conveniente. En caso de sugerencia de continuar con la práctica después del tiempo programado, el supervisor anotará en la ficha de supervisión la observación que debe continuar y/o rotar de centro de prácticas.

Art. 25° Demostrar comportamiento intachable y de respeto a las decisiones del profesional responsable de la supervisión dentro del centro de prácticas.

Art. 26° Adecuarse a los recursos materiales existentes en su centro de prácticas y aplicar técnicas de manejo y cuidado adecuados.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Art. 27° Aplicar sus conocimientos utilizando las técnicas en forma precisa; así mismo deberá cumplir el récord de procedimientos establecidos para el logro de la competencia para cada módulo.

Art. 28° Mantener adecuadas relaciones humanas con el equipo de trabajo y conservar los principios del código de Ética.

CAPÍTULO VIII
DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Art. 29° El alumno será evaluado bajo los siguientes criterios:

- A) Organización del trabajo: Iniciativa propia, planificación y uso adecuado de equipos, herramientas, instrumentos e insumos en la realización de los trabajos, uso diario del Cuaderno de actividades, ficha de control de asistencia y presentación del informe.
- B) Solución efectiva del problema: Logros creativos, autonomía, eficiencia, iniciativa propia según su naturaleza, necesidad y uso, etc.
- C) Trabajo en equipo: Coordinación, cooperación e inserción al trabajo por iniciativa propia, cumplimiento oportuno de tareas.
- D) Compromiso, identidad e iniciativa: Compromiso recíproco, hora de entrada puntual, búsqueda de mejoras para el lugar de prácticas, uso del overol institucional limpio, zapatos adecuados, cabello recortado, ETC.

Art. 30° El alumno deberá tener en el lugar de prácticas, **la carpeta** del practicante para ser presentada al supervisor del IESTP-Rioja, caso contrario, se verá afectado en la evaluación de su práctica.

Art. 31° El alumno que no se encuentre al momento de la supervisión en el centro de prácticas por segunda vez sin justificación, será cancelado sus prácticas para volver a solicitarlo en otro centro. En caso de salidas en comisiones de servicio o permiso, el alumno deberá usar una *papeleta de salida* donde se especificará, la fecha, hora, lugar y motivo de la salida.

Art. 32° Cumplir el Récord de Procedimientos propuesto por la carrera profesional hasta un 85% como mínimo para la culminación de la práctica.

Art. 33° Realizar mejoras o logros creativos propios a la necesidad del taller, utilizando su creatividad y los recursos de su entorno.

Art. 34° El alumno tiene un plazo de treinta (30) días calendarios después de haber culminado su práctica para redactar y presentar su Informe, según el esquema establecido. En caso de excederse del tiempo indicado su práctica quedará invalidada.

Art. 35° La redacción del Informe de Prácticas del alumno se deberá hacer teniendo en cuenta los siguientes criterios para su evaluación:
✓ Originalidad del informe.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

- ✓ Uniformidad en el formato (tipo fuente, espaciado, tamaño, márgenes, alineaciones, etc.).
- ✓ Orden y pulcritud.
- ✓ Planteamiento y relación correcta entre los objetivos y conclusiones.
- ✓ Descripción lógica de cada una de las actividades realizadas (no sólo enumeración).
- ✓ Relación entre el Récord de Procedimientos y el Cuaderno de Actividades.
- ✓ Redacción correcta de los textos, cuidando la coherencia y cohesión (concordancia, ortografía, secuencia de ideas, uso correcto de los signos de puntuación, etc.).

- Art. 36° El promedio general de la evaluación de la práctica, se deduce de:
- a) Ficha de supervisión y monitoreo (Docente de la carrera profesional de Mecánica Automotriz del IESTP-Rioja).
 - b) Evaluación de la empresa/institución (Fichas de práctica)
 - c) Evaluación del informe de prácticas (según criterios indicados en el artículo anterior).
 - d) Cumplimiento del récord de procedimientos.

Art. 37° El estudiante que en el informe tenga nota menos de trece (13) será devuelto para levantar las observaciones, y presentarlo en un plazo no mayor de 8 días.

Art. 38° En caso de detectarse un informe que ha sido reproducido de otros, será devuelto para su corrección. Si persiste, será anulado la práctica pre profesional.

Art. 39° En caso de ser suspendido por irregularidades cometidos en la ejecución de sus prácticas será sancionado por tres meses de inhabilitación para la ejecución de sus prácticas.

Art. 40° En caso de haber desaprobado la práctica pre-profesional, el alumno debe a volver a ejecutarlo de inmediato.

CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES AL PRACTICANTE

Art. 41° En caso de que el practicante se presente a la institución de práctica sin el documento del IESTP "Rioja", y haya ejecutado sus prácticas; éstas no serán validadas por no ser autorizadas por la Dirección.

Art. 42° Si el estudiante llega tarde a su centro de prácticas, sin justificación veraz y sustentable, perderá la práctica del día correspondiente.

Art. 43° Si es reincidente en faltas o tardanzas que superen el 10% del total de horas programadas, será suspendida la práctica automáticamente por el

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

supervisor interno del centro de prácticas, debiendo comunicar formalmente su decisión al IESTP-"Rioja".

- Art. 44° En caso el alumno no lleva el uniforme correcto o incumple con las reglas de seguridad e higiene, el personal responsable del centro de prácticas tiene la potestad de suspender la práctica del día correspondiente.
- Art. 45° Si incurre en insubordinación, inmoralidad o comete delito de hurto en el centro de prácticas, será expulsado definitivamente de la práctica.
- Art. 46° En caso de abandono del centro de prácticas sin justificación o permiso del jefe inmediato superior, será suspendida su práctica del día correspondiente.
- Art. 47° En caso de incurrir por más de tres veces en faltas de diversa índole, el responsable de la empresa o institución deberá informar por escrito al IESTP "Rioja", para ser amonestado o anulada su práctica según la gravedad del caso.
- Art. 48° En caso de ser anulada la práctica, por situaciones indicadas en el artículo 39°, el alumno no podrá volver a solicitar su práctica hasta después de tres meses de suscitado el problema.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 49° En tanto los alumnos no sean comunicados la necesidad de disponibilidad del tiempo para el cumplimiento del Art. 9, sobre la realización de la prácticas de modalidad **simultánea**, no puede ponerse en vigencia, parte del presente reglamento, debiendo optar, por la modalidad **Posterior**, del mismo modo para dar cumplimiento a la RSG 311-2017 MINEDU respecto a los 06 (seis) meses de plazo para la ejecución de la práctica, adoptarse medidas transitorias para no afectar a los estudiantes. Debiendo el IESTP Rioja a partir del 2019 comunicar en su prospecto de admisión.

ANEXOS:
Carpeta del practicante.
Fichas de supervisión.

Rioja, octubre del 2018

Propuesta elaborado por:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
MECÁNICA AUTOMOTRIZ

ROMEL PIZANGO SOLSOL
Docente IESTP Rioja